



Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por Fondo Social Europeo 2014-2020

Convocatoria para el desarrollo de programas universitarios de formación para el empleo dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil

Curso 2017-2018

1. Justificación:

La Unión Europea está haciendo un gran esfuerzo por superar la crisis y crear las condiciones propicias para una economía más competitiva que genere más empleo. A través de la Estrategia Europa 2020, pretende lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, mediante inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, que ponga el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

El objetivo de estas actuaciones es crear condiciones para modernizar los mercados laborales con objeto de incrementar los niveles de empleo y garantizar la continuidad de nuestros modelos sociales. Esto significa habilitar a las personas mediante la adquisición de nuevas cualificaciones con el fin de que la población activa actual y futura se adapte a las nuevas condiciones y a potenciales cambios de carrera; reducir el desempleo; e incrementar la productividad laboral.

El proceso de destrucción de empleo que se inició en el año 2007 ha incidido de forma especialmente negativa en la tasa de desempleo juvenil, que representa un problema estructural en España y que afecta a la situación de la población más joven y al crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo. De esta manera, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación 2014-2020.

El 19 de diciembre de 2013, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil, que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y que recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ) y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumentará a través de este Programa Operativo.

El POEJ tiene por objetivo apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del

autoempleo. El público objetivo es la población joven, mayor de 16 años y menor de 30 años, desempleada, que no participe en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación. La Fundación ONCE, es una entidad de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, creada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) mediante acuerdo de su Consejo General 2E/88, de fecha de 28 de enero de 1988, por razones de solidaridad social con las personas con discapacidad que tiene como objetivo propio, en el marco de sus fines fundacionales y en línea con su misión, la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo por tanto, unos fines plenamente alineados con los del FSE.

En este contexto, la Fundación ONCE fue designada Organismo Intermedio del POEJ mediante acuerdo de delegación de funciones de fecha 26 de julio de 2016, por el cual Fundación ONCE acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.

Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social por medio de la formación y el empleo de las personas con discapacidad. Dentro de este colectivo, los jóvenes con discapacidad intelectual representan un grupo con especiales dificultades de inserción laboral, debido a su bajo nivel formativo por lo que es preciso la realización de actuaciones concretas para invertir esta situación y mejorar la empleabilidad de estos jóvenes.

En este objetivo se pretende implicar a las universidades, como agentes decisivos en la inclusión social. Diversas investigaciones señalan el valor de compartir espacios de formación, socialización, de aprendizaje y crecimiento entre alumnado con y sin discapacidad ya que supone un enriquecimiento mutuo.

Está demostrado que la formación de personas con discapacidad intelectual en el entorno universitario en competencias profesionales generales, contando con una titulación emitida por una Universidad, incide positivamente en su inserción laboral en diferentes sectores empresariales.

La presente convocatoria pretende por tanto, promover y desarrollar programas formativos para el empleo y la inclusión universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los proyectos estarán enfocados a la preparación laboral de las personas con discapacidad intelectual, estructurada en materias o asignaturas funcionales, humanísticas, profesionales, complementadas con actividades extracurriculares en el Campus, actividades compartidas con alumnos universitarios de carreras oficiales y otras actuaciones que se consideren pertinentes.

2. Objeto de la convocatoria:

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a Universidades españolas para que desarrollen y ejecuten Programas de formación para el empleo y la inclusión universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los programas tendrán los siguientes objetivos:

- Implicar a las Universidades españolas en la inclusión social de personas con discapacidad intelectual a través de la formación y la mejora de su empleabilidad.
- Proporcionar formación universitaria a jóvenes con discapacidad intelectual enfocada a mejorar su autonomía, su formación humanística y su preparación laboral.
- Dotar a estos/as jóvenes de habilidades necesarias para aumentar sus posibilidades de inserción laboral, accediendo a empleos en la modalidad del empleo con apoyo.
- Proporcionar experiencias inclusivas y de normalización dentro de la Comunidad Universitaria.
- Facilitar una formación integral y personalizada para que los jóvenes con discapacidad intelectual, puedan participar como miembros de pleno derecho en su comunidad.

3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las Universidades españolas o centros adscritos, que deseen llevar a cabo un Programa Universitario para jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Colectivo objetivo de la ayuda

Los destinatarios últimos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, serán jóvenes con discapacidad intelectual participantes en estos programas formativos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33% reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Edad comprendida entre los 18 y los 30 años.
- Estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa al inicio del curso. Para estar inscrito se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - o Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
 - o Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
 - o En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, tener más de 16 años y menos de 30 años en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, los mayores de 25 años y menores de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el fichero del

Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.

- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración escrita de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

En su defecto, la modificación de la Ley 18/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de 2016, establece en el artículo 98.5 que "la inscripción o renovación como demandante de empleo en un servicio público de empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97. La fecha de inscripción en el sistema corresponderá con la fecha de inscripción o de renovación como demandante de empleo".

4. Definición, características y metodología de los Programas

Las Universidades participantes deberán diseñar los programas de acuerdo con los criterios establecidos en este punto.

1. Deben impartirse como títulos propios de cada Universidad. Serán curso de expertos sobre formación para la inclusión laboral y/o mejora de competencias sociolaborales.

2. El curso contará con al menos cuatro días lectivos a la semana y deberá impartirse en un Campus Universitario, pudiendo el alumnado ser partícipe así de la vida universitaria. Sería deseable por los sinergias colaborativas entre las clases que pudieran generarse, que se desarrollasen en las Facultades de Formación del Profesorado, Psicología, Trabajo Social y Educación Social.

3. La actividad docente del profesorado que impartirá las asignaturas, podrá tener el reconocimiento correspondiente en su carga docente, según los criterios acordados de manera interna por cada universidad. El curso contará además con el personal de apoyo necesario en cada momento. Entre las funciones del personal de apoyo estarían la acción tutorial, gestión documental, intervención individualizada de modificación de conductas, entrevistas con las familias, etc. El profesorado preferentemente deberá pertenecer a las áreas de conocimiento de Psicología, Educación, Educación Social, Trabajo Social y Relaciones Laborales.

4. Las ayudas son para el programa impartido durante el curso académico 2017-2018 y cubrirán los costes del desarrollo del curso, quedando exento el alumnado de pago alguno de tasas.

5. Los grupos deberán contar con un mínimo de 12 alumnos/as y un máximo de 15 alumnos/as con discapacidad intelectual.

6. Para la captación del alumnado, las Universidades, haciendo referencia a la presente convocatoria, realizarán las oportunas acciones de publicidad para dar a conocer este programa a los potenciales beneficiarios, indicando los requisitos para participar en el mismo, de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 de la presente convocatoria, así como los medios para inscribirse. No será requisito imprescindible tener una titulación académica previa.

7. La selección del alumnado corresponderá a cada Universidad. Para todo este proceso y para otros aspectos de desarrollo del programa, podrán contar con las entidades de la discapacidad intelectual de la zona, que deberán acordar de manera expresa su colaboración en el programa. Serán las Universidades, tras una evaluación psicopedagógica, quienes valoren la idoneidad de las personas candidatas y decidan la selección de las personas participantes en el programa. Entre otras cosas, los participantes deberán poder desplazarse con autonomía a la universidad, no tener problemas de salud mental grave, deben tener habilidades académicas básicas de competencias mínimas en lecto escritura y cálculo, manifestar un deseo de formarse y una conducta social ajustada, para garantizar una inclusión adecuada en un entorno inclusivo como la universidad.

8. El programa deberá contar con una primera parte de formación general y una segunda parte de formación especializada orientada al empleo. Globalmente el curso estará enfocado hacia la preparación laboral de las personas con discapacidad intelectual, y se organizará en materias funcionales y profesionales, así como formación emocional y en habilidades sociales. Además promoverá una formación integral de los jóvenes con diferentes actividades participativas, con el fin de conseguir un desarrollo personal y aumento de su autonomía.

Los programas deberán contener el menos 30 créditos ECTS.

El plan de estudios y las asignaturas deberán de favorecer el siguiente aprendizaje:

1. Aplicar los conceptos, teorías y principios adquiridos en la resolución de problemas y toma de decisiones.
2. Adquirir compromisos sociolaborales, que contribuyan a su crecimiento como ciudadanos de pleno derecho.
3. Adquirir y manifestar habilidades sociales y emocionales necesarias para relacionarse con éxito en los diferentes entornos en los que se desenvuelvan para trabajar satisfactoriamente en equipo
4. Adquirir habilidades de manejo de tecnologías de la información y la comunicación, que les permitan resolver con eficacia tareas relacionadas con su trabajo.
5. Desarrollar actitudes flexibles con capacidad de adaptación al cambio.

Todo ello se podrá englobar en las siguientes materias:

- Formación específica/vocacional
- Formación en habilidades laborales
- Formación en comunicación, habilidades sociales, emocionales, entrenamiento cognitivo.
- Practicum (con preparadores laborales durante todo el desarrollo de las prácticas, que les introducirá en el empleo con apoyo para el empleo ordinario. Las prácticas podrán realizarse en la propia universidad).

Metodología:

Sin menoscabo de las metodologías que podrá desarrollar el equipo docente de cada universidad, se deberán tener en cuenta al menos las siguientes cuestiones metodológicas:

-Diseño Universal del Aprendizaje: La docencia deberá ser inclusiva, lo que implica un planteamiento didáctico que responda a las necesidades formativas de todo el alumnado. Para ello el diseño de los materiales y las actividades deben ser accesibles, para poder ser seguidas por todos los chicos y chicas.

-Acciones tutoriales: Todo el alumnado debe contar un tutor/a de referencia. Su función es acompañar y orientar al alumnado y a su familia durante su etapa formativa, para un óptimo aprovechamiento del programa.

-Aprendizaje-servicio: Se recomienda promover la utilización de metodologías que fomenten el aprendizaje de experiencias solidarias y de voluntariado, consiguiendo así la participación social y el aprendizaje curricular.

-Aprendizaje cooperativo: Se recomiendan técnicas de enseñanza basadas en la cooperación que contribuyan a que los alumnos y alumnas se apoyen colectivamente y establezcan metas de aprendizaje comunes que les permita convivir con personas con características diferentes.

-Aprendizaje basado en problemas: El Espacio Europeo de Educación Superior promueve un modelo de aprendizaje por competencias. Se recomiendan procesos de aprendizaje en competencias transversales que les ayude a tomar decisiones sobre problemas concretos que en un futuro se van a encontrar en las empresas.

-Seminarios de formación. En el programa podrán participar personas expertas invitadas y desarrollar seminarios de formación específicos sobre alguna temática de interés formativo para el alumnado. Las charlas o conferencias de estas personas invitadas pueden profundizar y reforzar algunos contenidos importantes para su posterior inclusión laboral.

-Agrupaciones flexibles: La diversidad de competencias del alumnado requiere que algunas asignaturas se desarrollen en agrupaciones flexibles.

5. Dotación financiera

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de 600.000 euros.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas tanto por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo.

Importes de las ayudas:

Las Universidades beneficiarias de la presente convocatoria percibirán una cuantía mínima de 3.000 euros y máxima de 4.000 euros por cada alumno/a participante y que finalice en el programa. Cada Universidad podrá recibir un máximo de 60.000 euros para el desarrollo de un programa formativo anual.

Las Universidades quedan obligadas a informar de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo, de la Iniciativa de Empleo Juvenil y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen como anexo 3 de la presente convocatoria.

6. Presentación, Valoración y Resolución de Solicitudes

La Fundación ONCE publicará la convocatoria en su página web: www.fundaciononce.es

A. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Las Universidades interesadas podrán presentar sus solicitudes de ayuda **desde el 5 de junio al 17 de julio de 2017.**

Las Universidades solicitantes deberán presentar el proyecto, cumpliendo con los requisitos recogidos en la presente convocatoria, junto con la solicitud recogida en el Anexo 1, en la que se precisan los siguientes datos:

- a) NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD
- b) AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
- c) COMPROMISO DE CONTAR CON LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
- d) COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las solicitudes se remitirán por los interesados a la Fundación ONCE a la dirección de correo electrónico: uninclusion@fundaciononce.es

B. VALORACIÓN:

La Fundación ONCE establecerá una Comisión de Valoración, en la que podrá recabar los apoyos técnicos externos precisos para la toma de decisión final.

Los proyectos serán valorados hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes *Criterios objetivos*:

1. Colaboración en el desarrollo del programa de entidades sociales de discapacidad intelectual. (Hasta un máximo de 15 puntos)

(Para ello se tendrá en cuenta la implicación de las entidades en la difusión, captación de alumnado y desarrollo de actividades.)

2. Proyecto académico-formativo (hasta un máximo de 30 puntos)
(Para ello se tendrá en cuenta, la adecuación de los objetivos a los fines del programa, los contenidos de cada acción formativa, el Practicum y los Recursos humanos.)

3. Metodología (Hasta un máximo de 20 puntos)

(Se tendrá en cuenta la necesaria accesibilidad universal en contenidos e instalaciones)

4. Implicación de la comunidad universitaria (Hasta un máximo de 15 puntos)

(Para ello se tendrá en cuenta la colaboración de diferentes facultades, departamentos e instituciones de la Universidad)

5. Presupuesto (Hasta un máximo de 10 puntos)

6. Colaboración con empresas y entidades para el desarrollo del prácticum (Hasta un máximo de 10 puntos)

Comisión de valoración

Este órgano será el encargado de evaluar y valorar las solicitudes presentadas así como de emitir las resoluciones provisional y definitiva respectivamente conforme a los criterios de valoración

La Comisión de Valoración está formada por los siguientes miembros:

- Comisionado Universidades, Juventud y Planes Especiales
- Secretaria (sin voz ni voto) Comisionado
- Técnico/s del Comisionado

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Si los solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán desestimadas.

C. RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes y concluido el proceso de evaluación y valoración por la comisión establecida al efecto, este órgano procederá a emitir las resoluciones que se enumeran a continuación:

C.1 Resolución provisional. La Resolución provisional de la convocatoria será antes de 31 de julio. La resolución será notificada por escrito a cada una de las universidades solicitantes y será publicada en la página web de Fundación ONCE.

Contra la Resolución provisional, las universidades solicitantes podrán formular alegaciones y revisión en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha de notificación de la resolución.

La resolución provisional contendrá la siguiente información:

- 1.- Relación de Universidades solicitantes.
- 2.- Relación de Universidades con resolución favorable y desfavorable
- 3.- Puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados por las diferentes Universidades.

C.2 Resolución definitiva: Concluido el plazo de presentación de alegaciones y revisión de las resoluciones provisionales y el plazo para contestación por parte de Fundación ONCE se emitirá la resolución definitiva que será firme y contra la que no cabe reclamación.

La resolución definitiva se publicará en la primera semana del mes de septiembre en la página web de fundación ONCE y será comunicada a las universidades beneficiarias.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario.

Las entidades beneficiarias firmarán el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), cuyo modelo se publica con las presente convocatoria como Anexo 2.

7. Forma de pago

Los importes de las ayudas serán pagados por parte de la Fundación ONCE a las entidades beneficiarias de la siguiente manera:

En el momento de la resolución de concesión y una vez aceptada la ayuda así como las condiciones de la ayuda por parte de la Universidad, se pagará a la entidad beneficiaria el importe correspondiente al 50% de la ayuda concedida.

A mitad del curso, la cantidad correspondiente a otro 25%.

El 25% restante será transferido cuando se haya justificado adecuadamente el destino de las ayudas y se acredite el aprovechamiento de la formación por parte del alumnado.

La Universidad comunicará a la Fundación ONCE para los pagos el CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA donde se realizará la transferencia del pago, junto con el número de cuenta.

8. Justificación de las ayudas

Las ayudas concedidas se justificarán de la siguiente manera:

- Nombre y apellidos de los alumnos y alumnas participantes, junto con el certificado de discapacidad y el documento acreditativo de inscripción en el programa nacional de garantía juvenil.

- Plan de formación.

Incluye las actividades pedagógicas desarrolladas.

- Informes de evaluación/seguimiento trimestral emitido por tutor/a.

-Diploma final de cada participante acreditando el número de horas lectivas cursadas y el aprovechamiento completo del curso.

En cualquier caso, las Universidades participantes en este programa, se deberán comprometer expresamente a conservar durante 5 años desde la justificación y poner a disposición de la Fundación ONCE y/o de cualquier órgano de control nacional y/o de la Unión Europea que así se lo solicite, el material didáctico del curso, así como cualquier otra documentación original acreditativa del curso y las personas participantes.

En el caso de que algún alumno/a no termine con el proceso formativo, no se abonará la parte proporcional a su formación dentro del programa y las universidades deberán reintegrar los importes recibidos hasta ese momento por ese alumno/a.

Las universidades deberán justificar las ayudas, como máximo al mes siguiente de finalización del curso.

9. Normativa de aplicación

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por esta convocatoria y por sus anexos. La presentación de las solicitudes implicará que las Universidades aceptan incondicionalmente el contenido de la convocatoria, de sus anexos y de la totalidad de la documentación que se requiere.

Además, las presentes ayudas se registrarán por las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento

- (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
 - El Reglamento 651/2014 relativo a ayudas compatibles con el mercado interior.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
 - Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
 - Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.
 - Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
 - Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Esta norma establece los criterios generales de subvencionabilidad de los gastos en los que se incurra a través de las actuaciones previstas en todos los programas operativos del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y, por tanto, afecta a los costes subvencionables objeto de la presente convocatoria.

10. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como organismo intermedio del POEJ.